

nominado "Lote 4 - Santa Cruz", ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochentinueve.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCIÓN FORESTAL DE 30 MIL HECTÁREAS DE BOSQUE ALEXANDER VON HUMBOLDT

RESOLUCION SUPREMA
No. 0209-81-AG/DGFF

Lima, 14 de agosto de 1981.

CONSIDERANDO:

Que Comercial Industrial Maderera S.A. (CIMS) celebró con el Ministerio de Agricultura un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 30,000 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt, por un período de doce meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose aprobado el mencionado estudio por Resolución Directoral No. 101-80-DGFF a fojas 45 expedida por la Dirección General Forestal de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que Comercial Industrial Maderera S.A. (CIMS) ha transferido el estudio a la Empresa Reforest S.A., la misma que se ha comprometido a continuar con el Proyecto;

Que la Resolución Ministerial No. 00274-81-AG/DGFF de fecha 23 de marzo de 1981, declaró de Prioridad Nacional el Proyecto de Reforest S.A., a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt;

Que mediante expediente No. 1056, Reforest S.A., en base al estudio de factibilidad técnico económico aprobado, solicita el otorgamiento de un contrato de extracción forestal en 30,000 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un período de 20 años, renovables;

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 85º del Decreto Ley No. 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva modificado por el Decreto Legislativo No. 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, artículos 22º y 23º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo No. 002-79-AA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Apruébase el Contrato de Extracción Forestal que consta de diecinueve (19) Cláusulas y una Cláusula Adicional, en 30,000 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un período de 20 años renovables y autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribirlo en representación del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º— La Extracción Forestal a que se refiere el artículo anterior, se efectuará de acuerdo al Plan de Manejo especificado en el estudio de factibilidad técnico-económico aprobado; del mismo modo Reforest S.A., deberá abonar los precios de la madera al estado natural de acuerdo a los volúmenes de explotación y a la tasa vigente.

Artículo 3º— La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura a través de la Jefatura del Bosque Nacional Alexander von Humboldt queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

MODIFICAN D.S. 1468-76-AG EN CUANTO A AREA AFECTADA EN EL PREDIO "HUAJANGO" EN CUTERVO

DECRETO SUPREMO
No. 131-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No. 1468-76-AG, de fecha 28 de junio de 1976, se aprobó el plano definitivo de afectación del predio rústico "Huajango", con una superficie afectada de 143 Has., 5,800 m², en aplicación de los artículos 17º y 20º, inciso b), del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley No. 22747, ordena la adecuación de los procedimientos administrativos de afectación tramitados en aplicación de la causal contenida en el artículo 20º, inciso b), del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716, siempre que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural no hubiere tomado posesión del predio o de parte de él por entrega voluntaria de su propietario o por ministración judicial;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adecuando el procedimiento a la legislación agraria vigente, por Resolución Directoral No. 683-81-DGRA-AR, de fecha 7 de julio de 1981, ha modificado la extensión total del predio "Huajango" a 154 Has., 7,800 m², declarando la afectación con fines de Reforma Agraria de 53 Has., 1,500 m², en aplica-